

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. M.A. Heriberto Flores Gutiérrez, Presidente del Comité; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal; el Lic. Emilio Loya Miranda, Vocal y la M.E.S. María Magdalena Campos Quiroz, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, en su carácter de invitada especial y asesora jurídica, la Lic. Blanca Irene González Acuña, en su carácter de Jefe del Departamento de Compras e invitada especial y el C.P. Carlos Alberto Mota Márquez, en su carácter de Comisario de la Universidad y quien asiste a la presente sesión únicamente como observador; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

- I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de "Seguro para los alumnos de prácticas profesionales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua", tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
 - a) Que el Lic. Gustavo Sepúlveda Cabrera, Subdirector de Servicios Escolares de la Universidad, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete solicita la contratación del servicio de "Seguro para los alumnos de prácticas profesionales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua".
 - b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **ingresos propios**.
 - c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO PARA LOS ALUMNOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO TOTAL POR ALUMNO SIN I.V.A.
AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SI	\$132.50
ACE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SI	\$451.34
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.	SI	\$1,700.00

d) Que en la solicitud mencionada en el anterior inciso a) se establece que aproximadamente se contará con una matrícula anual a asegurar de 1,750 (Mil setecientos cincuenta) alumnos, por lo que resultaría aproximadamente una cantidad de **\$231,875.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de "Seguro para alumnos en prácticas profesionales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por un monto por alumno de **\$132.50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la formula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017

Artículo Trigésimo Cuarto.-Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año;

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única **contratación del servicio de "Seguro para los alumnos en prácticas profesionales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, será el **UTCH/AD/01/2017**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente, la contratación del servicio de "Seguro para los alumnos en prácticas profesionales de la Universidad Tecnológica de Chihuahua", con AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., por un monto por alumno de \$132.50 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se giran instrucciones al Departamento de Compras para que inicie los trámites de emisión de la póliza correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de "Seguro para alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua", tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que el Lic. Gustavo Sepúlveda Cabrera, Subdirector de Servicios Escolares de la Universidad, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete solicita la contratación del servicio de "Seguro para alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua".

c) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirán con **ingresos propios**.

c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SEGURO PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

PROVEEDOR	CUMPLE	COSTO TOTAL POR ALUMNO SIN I.V.A.
AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SI	\$46.80
HDI SEGUROS	SI	\$76.90
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.	SI	\$1,221.10

d) Que en la solicitud mencionada en el anterior inciso a) se establece que aproximadamente se contará con una matrícula anual a asegurar de 15,000 (Quince mil) alumnos, por lo que resultaría aproximadamente una cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del servicio de "Seguro para alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua", se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., por un monto por alumno de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 101. Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Large handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

1. *Adjudicación Directa*, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

2. *Invitación a cuando menos tres proveedores*, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]

Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017

Artículo Trigésimo Cuarto.-Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año;

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única **contratación del servicio de "Seguro para alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua"**, será el **UTCH/AD/02/2017**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

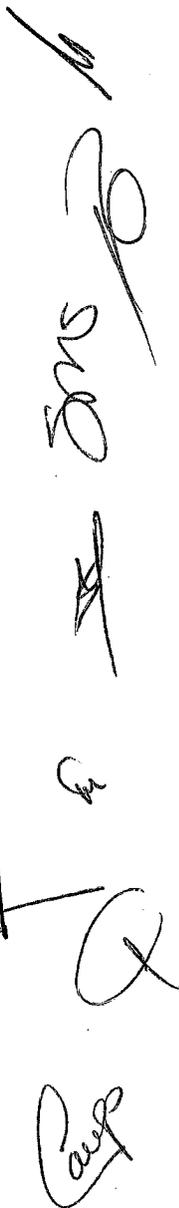
Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales



o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente, la contratación del servicio de "Seguro para alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua", con AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., por un monto por alumno de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

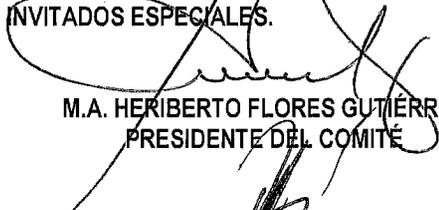
2.- Se giran instrucciones al Departamento de Compras para que inicie los trámites de emisión de la póliza correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el Artículo 101, numeral 1 y quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el Artículo trigésimo cuarto, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

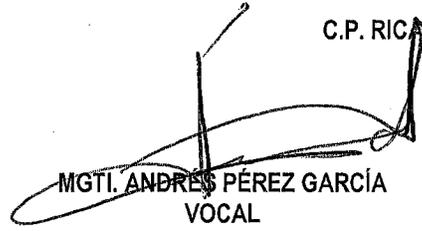
CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADOS ESPECIALES.


M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
SECRETARIO


MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL


LIC. EMILIO LOYA MIRANDA
VOCAL


M.E.S. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ
VOCAL



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ
INVITADA ESPECIAL Y ASESORA JURÍDICA

LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E
INVITADA ESPECIAL

C.P. CARLOS ALBERTO MOTA MÁRQUEZ
COMISARIO DE LA UNIVERSIDAD
Y OBSERVADOR